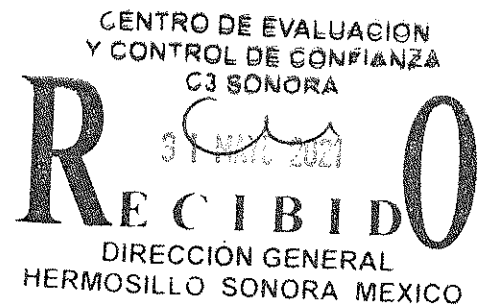
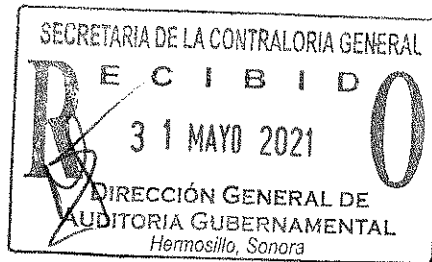


CENTRO DE EVALUACION Y CONTROL DE CONFIANZA

INFORME LARGO



INFORME COMPLEMENTARIO DE AUDITORIA

**Auditoria de Estados Financieros
Correspondiente al ejercicio de 2020
(Cifras expresadas en pesos)**

A la Secretaria de la Contraloría General del Estado de Sonora

Al Consejo Directivo del Control de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Sonora

I. Introducción

El Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Sonora (CECC), fue creado como un Órgano Desconcentrado con personalidad jurídica y patrimonio propio, agrupado al sector de la Secretaria de Seguridad Pública, conforme al Decreto publicado en el Boletín Oficial el 08 de marzo del 2010, por el Gobierno del Estado de Sonora.

El CECC, tiene por objetivo realizar las evaluaciones permanentes del control de confianza, de desempeño, poligrafía, entorno social y psicológico, así como exámenes toxicológicos a los aspirantes y a los integrantes de las instituciones de seguridad social y privada, estatales y municipales, previa a la celebración de los convenios respectivos, a fin de emitir, en su caso, la certificación correspondiente, conforme a las disposiciones legales aplicables.

Según Contratos de Prestación de Servicios Profesionales no.01/2020 de fecha 29 de enero del 2021, celebrados por una parte por La Secretaria de la Contraloría General (La Secretaria), representada por su Titular Lic. Miguel Ángel Murillo Aispuro; por otra parte, El Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Sonora (CECC), representado por el Director General Lic Juan Pablo Acosta Suarez, y Sotomayor Zazueta y Asociados, S.C., representado por la C.P.C. Mirna Leticia Sotomayor Zazueta (El auditor), por el cual El auditor se obliga a presentar a la Secretaría, el servicio consistente en la ejecución de una auditoria a los estados financieros de la entidad, que comprenderá en periodo 01 de enero del 2020 al 31 de diciembre del 2020, y la emisión de un dictamen al 31 de diciembre del 2020, sobre los resultados que se obtengan en dicha auditoria.

Como parte de los servicios profesionales, se emite este informe complementario en el que se incluye las principales observaciones resultantes, las cuales se originan a partir de la aplicación de los procedimientos de auditoria.

Las Normas Internacionales de Auditoria exigen que cumplamos los requerimientos de ética, así como que planeemos y ejecutemos la auditoria con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros están libres de desviación importante.

Una auditoria conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoria sobre los importes y la información revelada en los estados financieros.

Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la evaluación de los riesgos de desviación de importes en los estados financieros, debido a fraude o error. Al afectar dicha evaluación del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la preparación de los estados financieros, por parte de la administración del CECC, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la administración, así como la evaluación de la presentación de los estados financieros en su conjunto.

Objetivos de la auditoría.

De conformidad con la NIA 200 "Objetivos globales del auditor independiente y realización de la auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría", en la realización de la auditoría de estados financieros, los objetivos del auditor son:

- a) Las obtenciones de una seguridad razonable de los estados financieros en su conjunto están libres de incorrección material, debido a fraude o error, que permita al auditor expresar una opinión sobre si los estados financieros están preparados en todos los aspectos materiales, de conformidad con un marco de información financiera aplicable.
- b) La emisión de un informe sobre los estados financieros, y el cumplimiento de los requerimientos de comunicación contenidos en la NIA, a la luz de los hallazgos del auditor.

Objetivos particulares de la auditoría practicada a los estados financieros del CECC, son los siguientes:

- Verificar selectivamente que la principal información que presentan los estados financieros de situación financiera, el estado de actividades, el estado de control presupuestal y de la contabilidad Gubernamental, y que estos incluyan las principales operaciones efectuadas por el CECC correspondiente al ejercicio auditado.
- Comprobar selectivamente que la información que se presenta en el estado de flujo de efectivo corresponde a las transacciones de efectivo efectuadas por el CECC, durante el ejercicio auditado, de conformidad con las políticas contables establecidas.
- Cotejar selectivamente que la información contenida en los registros de control presupuestal y de contabilidad, sea veraz y corresponda a transacciones efectivamente realizadas.

- Verificar selectivamente que los procedimientos para el control del ejercicio presupuestal y de la contabilidad gubernamental sean suficientes y adecuados, existan y funcionen, promoviendo la seguridad e integridad en la preparación de los estados financieros del CECC.
- Cotejar selectivamente que las operaciones financieras y presupuestarias reflejada en la contabilidad gubernamental estén debidamente respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos originales.

Ejercicio auditado.

La información contenida en el presente informe complementario (informe largo), al igual que nuestra opinión sobre los estados financieros del CECC, correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio 2020.

Salvedades incluidas en el apartado “Fundamento de la opinión con salvedades”

- Al 31 de diciembre del 2020, el CECC efectuó registro con cargo a los resultados del ejercicio por 7'800,825, por concepto de depreciación, sin embargo, en base a nuestra revisión y tomando en cuenta la fecha de adquisición del activo, dicho cargo a resultados por concepto de depreciación es de 6'553,170, habiendo con esto una diferencia de 1'247,654.

Párrafo “Base de preparación y presentación contable y utilización”

Llamamos la atención sobre la Nota 3 a) a los estados financieros, en la que se describe la base contable utilizada para la preparación y presentación de los estados financieros. Los estados financieros, fueron preparados para cumplir con los requerimientos normativos gubernamentales a que está sujeto el CECC; En consecuencia, los estados financieros pueden no ser adecuados para otra finalidad. Nuestra opinión no se modifica por esta cuestión.

Párrafo “otras cuestiones”

Los estados financieros del ejercicio 2019 que se presentan únicamente para los efectos comparativos, fueron dictaminados por otro Contador Público, quien emitió su dictamen con salvedades con fecha 31 de julio del 2020.

II. Alcances de la revisión

Como resultado de la revisión llevada a cabo, se presenta un resumen de las cuentas del estado de situación financiera y del estado de actividades examinadas por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2020, en el cual se muestra el alcance en monto y porcentaje analizado, esto ya sea a través de pruebas sustantivas y de cumplimiento:

Cuenta	Saldo	Analizado		
		Importe	% alcance	
Efectivo y equivalente de efectivo	2,547,604	2,547,604	100	1)
Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes	- 29,829,389	- 29,829,389	100	2)
Bienes muebles, inmuebles e intangibles-neto	37,213,762	37,213,762	100	3)
Proveedores por pagar a corto plazo	32,388	32,388	100	4)
Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo	983,149	632,753	64	5)
Ingresos y otros beneficios	66,654,299			6)
Ingresos de gestión	11,803,994	11,707,625	99	
Aportaciones (FASP 2020)	5,762,943	5,762,943	100	
Trasferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	49,087,362	29,259,357	60	
Gastos de funcionamiento	56,736,130	56,736,130	100	7)
Estimaciones, Depreciación, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	7,805,450	7,800,825	99	8)

Consideraciones para el trabajo realizado y sus alcances:

A continuación, se relacionan los siguientes procedimientos de auditoría realizados para la validación de los rubros revisados y algunas consideraciones sobre los alcances efectuados:

- 1) Verificamos las conciliaciones bancarias de las cuentas de cheques e inversiones temporales preparadas por el CECC, no se obtuvieron confirmaciones por el total de las cuentas bancarias registradas de la unidad.
- 2) Constatamos que la estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes, por concepto de provisión para cuentas incobrables por \$29'829,389, proviene de ejercicios anteriores.
- 3) En análisis de este rubro, se refiere a la realización del cálculo de la depreciación de activo fijo, así como la conciliación de dicho papel de trabajo con la contabilidad, al 31 de diciembre 2020.

- 4) Verificamos por eventos posteriores, los pagos realizados a cuentas por pagar a corto plazo (proveedores), por \$ 32,388, donde se observaron errores en los registros contables, así como cuentas sin movimiento aparente de saldo por \$ 33,060.
- 5) Se realizó la cedula de impuestos por pagar, la cual tiene como objetivo integrar el saldo por pagar al 31 de diciembre 2020, para verificar que dichos importes estén correctamente registrados en la contabilidad. Donde pudimos conciliar el saldo de ISR retenido por sueldos y salarios de 543,188 y el saldo de Impuesto sobre nómina por 89,565, ambos pagados en enero del 2021. Sin embargo, la provisión de seguridad social no cuadra al 100% con la contabilidad.
- 6) Respecto a los ingresos de gestión se realizó la conciliación de los ingresos propios facturados por los servicios de evaluaciones, mismos que fueron conciliados con los registros contables.
También se revisaron pólizas al azar de la obtención de recursos estatales, y las aportaciones por FASP.
- 7) Se realizó conciliación de los gastos llevados a cabo durante el ejercicio dictaminado contra el presupuesto de egresos aprobado. Donde se verifico la materialidad de los mismos. También nos pudimos percatar en esta revisión que la entidad no recibió el egreso aprobado por concepto de "Inversión Pública", por un importe de 12'537,602 según el presupuesto de egresos del 2020.
- 8) Se revisó la cedula de depreciación de activo fijo, donde se observó diferentes irregularidad al papel de trabajo proporcionado por el ente, es por ello que se realizó el 100% de la cedula de depreciación encontrando una diferencia en la depreciación registrada contra resultados deudora de 1'247,654.

III. Fundamentos legales para la revisión:

A continuación, se citan literalmente algunos señalamientos del artículo 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, en los cuales se crea el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización y se instituye la revisión de las cuentas públicas de los tres poderes del Estado, Municipio y Organismos Autónomos.

"Artículo 67.- Los poderes del Estado, los ayuntamientos y demás entidades públicas, independientemente de su naturaleza, son sujetos de fiscalización y estarán obligados, en los términos de esta Constitución y la ley, a rendir cuentas del ejercicio presupuestal que les corresponda. El Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización se constituye como un organismo público autónomo, encargado de la revisión y fiscalización de los estados financieros y cuentas públicas estatales y municipales, en los términos establecidos en esta Constitución y la ley de la materia, también implementará acciones de prevención en materia de corrupción. La función de fiscalización será ejercida conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad. Para el señalado efecto, serán atribuciones específicas del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización:

A) Revisar los estados financieros trimestrales de los municipios y del Ejecutivo del Estado, que para dicho particular deberán presentarse por los referidos niveles de gobierno, para el exclusivo efecto de formular observaciones si las hay y, en su caso, darles seguimiento, con la finalidad de colaborar con las autoridades administrativas en el cumplimiento de las disposiciones relativas al manejo de fondos públicos.

B) Revisar anualmente las cuentas públicas del año inmediato anterior que deberán presentar los tres poderes del Estado y los municipios.

C) Revisar anualmente las cuentas públicas del año inmediato anterior correspondientes a los organismos constitucionalmente autónomos, quienes deberán presentarlas auditadas por despacho externo de contadores designado por el propio organismo.

D) Fiscalizar los ingresos y egresos, así como el manejo, custodia y aplicación de los recursos públicos de los poderes del Estado y de los Ayuntamientos, incluidos todos los entes, organismos, entidades, dependencias, fideicomisos, fondos y cualesquier otra oficina de cualquier naturaleza que de cualquier modo dependa o forme parte de las entidades estatal o municipales, e igualmente los recursos públicos ejercidos por particulares, incluyéndose para dicho efecto las atribuciones necesarias para verificar que los ejercicios correspondientes se encuentren ajustados a los criterios, los planes y los programas especificados en los presupuestos respectivos.

IV. Información de los resultados obtenidos

Como resultado de nuestro trabajo de auditoria, se presentan a continuación las principales observaciones originadas para el estado de situación financiera y el estado de actividades correspondientes a periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio 2020; asimismo, y por cada uno de los principales rubros de los estados financieros se incluyen los objetivos de la revisión de los procedimientos de auditora aplicados,

1. Informe de avance en el cumplimiento de la LGCG

A la fecha de la revisión, en el Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Sonora (CECC), se encuentra el cumplimiento de las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y sus documentos de adecuaciones; para lo anterior, el CECC a la fecha de la revisión se encuentra operando el sistema **“SAACGNET INDETEC”**, el cual permite realizar adecuadamente, los registros contables y presupuestarios que la LGCG dispone.

2. Página de transparencia

En lo concerniente a la obligación que el CECC tiene como respecto a información que, en su página de Internet debe de publicar, y que se encuentra relacionada con la información que, por ley de transparencia está obligado a difundir a la fecha de la revisión, y de conformidad con la verificación realizada a la fecha de revisión, esta se encuentra actualizada al en su mayoría a junio 2020.

3. Efectivo y equivalentes

Objetivos de la revisión:

- a) Comprobar la existencia del efectivo, y que en el estado de situación financiera se incluyan todos los fondos propiedad de CECC, ya sea que obren en su poder o que estén en custodia de terceros.
- b) Determinar la disponibilidad inmediata o restricciones.
- c) Verificar su adecuada presentación en el estado de situación financiera y revelación de las restricciones.

Procedimientos:

Objetivo a)

- Revisión de conciliaciones bancarias.
- Confirmación de saldos de las cuentas bancarias y de inversión.

Objetivo b)

- Confirma con el personal administrativo del CECC, que no existan restricciones en cuanto a su disponibilidad o que estén destinados a un fin específico.
- Verificar los posibles contratos existentes que señalen restricciones de efectivo.

Objetivo c)

- Revisar la adecuada presentación conforme a los principios básicos de la contabilidad gubernamental.

4. Derechos a recibir efectivo o equivalentes

Objetivos de la revisión:

- a) Comprobar la autenticidad de las cuentas por cobrar.
- b) Verificar la recuperabilidad de las cuentas por cobrar.
- c) Constatar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros.

Procedimiento:

Objetivo a)

- Verificar la inclusión de gastos pendientes de aplicar (corriente o de la invención) en el rubro de deudores diversos.
- Obtención de confirmaciones de saldos y verificación de cobros posteriores.
- Análisis documental de cargos y créditos a las cuentas de deudores diversos.

Objetivo b)

- Solicitar aclaraciones por los saldos y verificación de cobros posteriores.

Objetivo c)

- Revisar la adecuada presentación conforme a los principios de contabilidad gubernamental, identificando posibles gravámenes.

Obs. No. I. Cuentas por cobrar.

Del comparativo realizado a las cuentas por cobrar registradas con No. 1122 – *Cuentas por Cobrar a Corto Plazo*, con cifras al 31 de diciembre de 2020 y al 31 de diciembre de 2019, observamos que las que a continuación se relacionan, no tuvieron movimiento en el periodo en mención, lo cual refleja la falta de recuperabilidad de las mismas.

Concepto	Importe
<u>Cuenta No. 1122 - Cuentas por cobrar a corto plazo:</u>	
61 municipios del estado de Sonora	\$10'243,733
Gobierno del estado de Sonora	10'099,750
Sistema Estatal Penitenciario (SIEP)	3'077,000
Instituto Superior de Seguridad Pública del Estado de Sonora –PEA	2'964,403
Instituto Superior de Seguridad Pública (ISSPE)	1'782,270
Policía Estatal de Seguridad Pública (PESP)	1'282,500
Instituto de Tratamiento y Aplicación de Medidas para Adolescentes (ITAMA)	1'225,500
"Centro de Control, Comando, Comunicación y Cómputo (C4)"	840,250
Procuraduría General de Justicia del Estado (PGJE)	553,500
DS	449,000
CEV	238,250
CETE	171,750
DGAEC	145,750
SEISP	110,750
Instituto Superior de Seguridad Pública - PEI	86,500
Instituto Superior de Seguridad Pública - PMA	80,000
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP)	33,000
Dirección General Jurídica (DGJ)	15,000
Varios	-427,100
Total	<u>\$ 33'029,953</u>

Por el saldo a cargo del Gobierno del Estado de Sonora, Municipios, Dependencias y Entidades Estatales por \$33,029,953, por los servicios prestados por el CECC en el periodo del año 2011 al 31 de diciembre de 2016, en la cuenta No. 1161-01 *estimaciones por cuentas incobrables por derechos a recibir efectivo o equivalentes*, al 31 de diciembre de 2019, el CECC, mantenía registrada estimación por \$29,829,389.

Normatividad violada:

- Artículo 4 fracciones II y VII, 5 fracción VI, 11 fracciones I, III y VI, 12 fracción VI, VII del Reglamento Interior del CECC (Reglamento).
- Artículo 8 fracción I, VI del Decreto de Creación del CECC.
- Artículo 55 de la Ley de Responsabilidades."
- Sistema de control interno.

Medida de Solventación

En virtud de que, a la fecha de la revisión, las gestiones de cobro realizadas por el CECC, fueron plasmadas y evidenciadas en el acta de la trigésima segunda sesión ordinaria, emitida por el ente público el 23 de abril del 2021, donde se visualizan las gestiones de cobro, tales como circulares, estados de cuenta, comprobantes de pago, comprobantes del servicio prestado. Dichas gestiones de cobro se encuentran sin respuesta.

Solicitamos realizar una propuesta al Consejo Directivo para dar una solución definitiva a esta situación, ya sea mediante celebración de acuerdos y/o convenios a largo plazo, o acciones jurídicas, que permita al gobierno del estado y sus entidades, municipios y demás deudores relacionados en esta observación, cubrir íntegramente los saldos a su cargo de ejercicios anteriores, o en su caso, poner a consideración del consejo directivo cada caso en particular, con el fin de dar solución a esta situación.

5. Bienes muebles, inmuebles e intangibles**Objetivos de la revisión:**

- a) Comprobar que estos bienes existan y se encuentren en uso.
- b) Verificar que sean propiedad de la Entidad.
- c) Constatar su adecuada valuación.
- d) Determinar los gravámenes que pudieran existir sobre estos bienes.
- e) Constatar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros.

Procedimientos:**Objetivo a)**

- Análisis documental y autorización de las adquisiciones efectuadas en el ejercicio.
- Verificar que las bajas efectuadas, hayan sido debidamente registradas.
- Verificar la conciliación entre los registros contables y los auxiliares de activo fijo.

Objetivo b)

- Confrontar la conciliación entre los registros contables y los auxiliares de inmuebles, mobiliario y equipo.
- Verificar que los métodos de registro se hayan aplicado consistentemente, y en caso de avalúo, asegurarse que este se encuentre acreditado en informe presentado por el perito y que el CECC cuente con un extracto de los métodos y supuestos utilizados, en el desarrollo del trabajo.

Objetivo c)

- Constatar mediante la revisión de contratos, no existan gravámenes sobre los inmuebles, mobiliario y equipo.

Objetivo d)

- Verificar la correcta revelación de gravámenes y otras restricciones a la disponibilidad de los activos.

6. Cuentas por pagar

Objetivos de la revisión:

- a) Verificar que los pasivos que se manifiestan en el estado de situación financiera, representen compromisos reales a cargo del CECC.
- b) Constatar que dichas obligaciones no se encuentren avaladas con gravámenes sobre activos u otras cauciones colaterales, salvo que así se encuentre señalado.
- c) Comprobar su apropiada presentación y revelación en los estados financieros.
- d) Verificar que no existan pasivos que correspondan a ingresos recibidos por la Entidad.

Procedimientos:

Objetivo a)

- Realización de evento posterior de proveedores, acreedores, abogados y asesores internos y externos del CECC.

Objetivo c)

- Análisis de la documentación soporte de las cuentas por pagar, y cuestionar a los funcionarios administrativos con relación a los mismos.

Obs. No. 2. Cuotas y aportaciones ISSSTESON retenidas, no registradas contablemente.

Por las cuotas y aportaciones al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora (ISSSTESON), retenidas de manera periódica (quincenal), por la Secretaría de Hacienda al CECC, observamos que la entidad, no realiza el registro contable mediante una cuenta de control que refleje, las retenciones efectuadas y el registro complementario por el pago de estas al instituto de seguridad social, sino que el registro de las retenciones y pagos, se realiza efectuando cancelación de movimientos.

Normatividad violada:

- Artículo 12 fracción VI del Reglamento del C-3.
- Artículo 17,33, 35, 39, 42, 44 y 45 de la LGCG.
- Artículo 55 de la Ley de Responsabilidades.
- Sistema de Control Interno.

Medida de Solventación

Para efectos de control, y con base a las retenciones quincenales de cuotas y aportaciones de seguridad social efectuada por la Secretaria de Hacienda al CECC, y que son enteradas al ISSSTESON, sugerimos que estas sean registradas contablemente en una cuenta puente, que refleje los movimientos deudores y acreedores de las cuotas y retenciones de seguridad social, que, sobre el subsidio de servicios personales, se les realiza.

7. Provisiones a largo plazo

Objetivos de la revisión:

- a) Comprobar que los pasivos laborales a largo plazo que se revelan en el estado de situación financiera, representen obligaciones reales a cargo del CECC.
- b) Constatar que dichas obligaciones, se encuentren debidamente amparadas con estudios actuariales actualizados y elaborados por especialistas.
- c) Que los desembolsos realizados, se realicen por trabajadores contratados por el ente.
- d) Verificar la adecuada presentación y revelación en los estados financieros.

Procedimientos:

Objetivo a)

- Comprobar que los estudios actuariales que originaron el registro de los pasivos laborales, se encuentren vigentes.
- Constatar que el total de funcionarios y empleados incluidos en el estudio actuarial no haya variado sustancialmente.
- Verificar si el nivel de remuneraciones pagadas, ha variado de manera importante.

Objetivo b)

- Verificar que las erogaciones con cargo a los pasivos laborales, correspondan a obligaciones estimadas con anterioridad.
- Análisis de la documentación comprobatoria de las erogaciones realizadas.
- En su caso, cuestionar a los funcionarios administrativos, con relación a los mismos.

Obs. No. 3. Estudio actuaria de pensiones y jubilaciones no elaborado.

A la fecha de la revisión, observamos que el CECC, no tiene registrada Provisión para pensiones y jubilaciones a favor de los trabajadores, ni esta se encuentra determinada en estudio actuarial, de conformidad con lo que la NIF D-3 (Beneficios a los empleados), emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos.

Normatividad violada:

- Principales Reglas de registro y Valoración del Patrimonio - inciso f) Obligaciones Laborales, de los criterios adicionales a los pasivos.
- Artículo 5 fracción V de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios
- Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental (PBCG) No. 4. Revelación suficiente.
- Artículo 55 de la Ley de Responsabilidades.

Medida de solventación:

A fin de determinar el importe de los pasivos labores que, por concepto de pensiones y jubilaciones, el CECC está obligado a reconocer, recomendamos que sea elaborado por personal especializado, un estudio actuarial, que permita conocer el costo anual de los pasivos laborales, y los costos futuros esperados por estos conceptos, debiendo actualizar estos en un periodo mínimo de tres años.

8. Ingresos y otros beneficios

Objetivos de la revisión:

- a) Verificar que los ingresos representen operaciones efectivamente realizadas.
- b) Comprobar la consistencia en los métodos de registro utilizados.
- c) Constatar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros.

Procedimientos:

Objetivo a)

- Obtención de confirmaciones de los ingresos por Participaciones.
- Revisión documental de otros ingresos del CECC.

Objetivo b)

- Comprobar que se presenten de conformidad con los Principios básicos de contabilidad gubernamental.

9. Gastos y otras pérdidas

Objetivos de la revisión:

- a) Comprobar que las erogaciones efectuadas, correspondan a transacciones reales y relacionadas con los fines del CECC.
- b) Verificar se encuentren reconocidas todas las erogaciones del período.
- c) Comprobar su adecuada contabilización y presentación en los estados financieros.
- d) Constatar el cumplimiento del presupuesto de egresos autorizados y sus modificaciones.

Procedimientos:

Objetivo a)

- Análisis selectivo de la documentación comprobatoria que respaldan las erogaciones realizadas.
- Revisión general de los auxiliares de mayor, a fin de investigar partidas poco comunes y comprobar su autorización por funcionario responsable."
- Verificar que las erogaciones correspondan al ejercicio presupuestal autorizado.

Objetivo b)

- Confirmar su presentación conforme a principios de contabilidad gubernamentales.

Objetivo c)

- Análisis de los movimientos presupuestales de acuerdo con la Ley del Presupuesto de Egresos y su Reglamento.

10. Nóminas

Objetivos de la revisión:

- a) Comprobar que las erogaciones por remuneraciones al personal, correspondan a servicios efectivamente recibidos y se encuentren debidamente clasificados y registrados.
- b) Comprobar que todas las obligaciones contractuales y legales, relativas a remuneraciones y sus deducciones, se hayan registrado y valuado adecuadamente en el periodo correspondiente.

Procedimientos:

Objetivo a)

- Revisión de la conciliación entre los acumulados de nóminas y los registros contables de la Entidad.
- Análisis de partidas adicionales a las de nómina, incluidas en el capítulo 1000 Servicios personales. Validación de recibos de nómina respecto a los expedientes concernientes.

Objetivo b)

- Verificar el correcto cálculo de las retenciones del impuesto sobre la renta por las remuneraciones pagadas a los trabajadores.

Obs. No.4.Remuneraciones

El visor de nómina que muestra el SAT refleja un importe inferior al que está en los registros contables y cálculo del impuesto sobre nóminas.

Normatividad violada:

- Ley del Impuesto Sobre la Renta
- Impuesto Sobre Nómina ISRTP 2%

Medida de solventación:

Llevar a cabo conciliaciones mensuales de las remuneraciones pagadas, contra los recibos timbrados, con ello evitar recibos faltantes de empleados.

11. Otras Cuestiones

➤ **Contingencias:**

De carácter fiscal:

Dentro de las obligaciones fiscales del ente, esta presentar la retención de ISR por sueldos y salarios, donde observamos que en el mes de diciembre se presentó erróneamente el concepto de ISR asimilados a salarios en vez del antes mencionado. Se recomienda hacer las correcciones fiscales correspondientes, antes de una revisión por la autoridad competente.

Laborales:

Al 31 de diciembre de 2019, el CECC contaba con cuatro litigios en trámite en materia laboral, promovidos ante diversas instancias, de los cuales, tres como parte demandada y uno emplazado como tercero, de la siguiente manera:

Exp. No.	Importe
1349/2015	1'572,611
687/2016	596,125
183/2016	329,286

Sistema contable:

En base a nuestro análisis a los estados financieros auditados del periodo que comprende del 01 de enero al 31 de diciembre del 2020, observamos que el sistema contable refleja inconsistencias en las cuentas contables dadas de alta, tales como agrupación, revelación y visualización, lo cual puede reflejar datos incompletos en los estados financieros.